MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES
INTEGRADAS DE SALUD LIMA
CENTRO
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSÉ CASIMIRO ULLOA

N°...172.....2023-OP-HEJCU

REPUBLICA DEL PERU

HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSE CASIMIRO ULLOA" - FEDATARIO -

COPIA DEL EXPEDIENTE

Resolución Administrativa

Lima,.....06 de Junio..... de 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-009334-001, que contiene el Informe Técnico N° 086-2023 EFTNDTH-OP-HEJCU de fecha 06 de junio de 2023, sobre entrega económica por luto, ocasionado por el fallecimiento de Francisco Gabino Roldan, solicitado por la señora MARIA LUISA GABINO FABIAN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta S/N registrado con el expediente N° 23-009334-001, la señora MARIA LUISA GABINO FABIAN con DNI N° 10042454, solicita se le conceda entrega económica por luto, ocasionado por el deceso de su señor padre Francisco Gabino Roldan con DNI N° 09779744, ocurrido el 10 de julio de 2020;

Que, como sustento de su solicitud de otorgamiento de entrega económica por luto, la señora MARIA LUISA GABINO FABIAN, presenta el acta de defunción N° 2000482257, donde se señala como fecha de fallecimiento de su señor padre, el día 10 de julio de 2020 expedida por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y el acta de nacimiento N° 566 de la recurrente rectificada de fecha 23/03/2023, con lo que acredita el entroncamiento familiar;

Que, de acuerdo al Informe Situacional N° 247-2023-EFTNDTH-OP-HEJCU, de fecha 06 de junio de 2023, emitida por Legajos, demuestra que la señora MARIA LUISA GABINO FABIAN, se encuentra registrada como Enfermera, Nivel 10 en el Departamento de Enfermería del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa;

Que, según el artículo 3°, ámbito de aplicación, del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado, para fines del ámbito de aplicación se encuentran inmerso el Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos; por consiguiente, al personal de la salud que labora en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa le corresponde la aplicación de dicha norma;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, dispone la entrega económica por luto, que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por ley, Hijos/as, Padres y madres; siendo que en el citado numeral en su último párrafo, indica que la entrega económica por luto se establece y fija un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/.3,000.00);

Que, asimismo el numeral 10.2 del artículo 10° del citado Reglamento, dispone que para la percepción de las entregas económicas por sepelio y luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o de los familiares, según corresponda;

nomía
om.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSÉ CASIMIRO ULLOA"
REPÚBLICA DEL PERÚ
MANFREDO OSWALDO CHEVE
FEDATARIO

COPIA DEL EXPEDIENTE

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. ROSANA L. SANDOVAL CASTRO
JEFA DE LA OFICINA DE PERSONAL
CIAD 3482

MINISTERIO DE SA
Hospital de Emergencias "José Cas
DOCUMENTO AUTENTIC

MANFREDO OSWALDO CHEVE
FEDATARIO
Reg N° 192 Fecha